

RESOLUCIÓN N° 52-2025-DE-HE-SESAL

VISTA: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo tercero expresa: “Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.”

CONSIDERANDO (05): Que el Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.”

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter:

HE_Honduras, PBX: +501 22 12 2322 / 2232-2480 / 2232-2526

Página 1 de 10



CONSIDERANDO (07): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (08): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes:** 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la

Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento.”

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “*para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...).*”

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.*”

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “**AUTORIZACIÓN.** *Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...).*”

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**INFORME Y DICTÁMENES.** *En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.*”



F-277

CONSIDERANDO (16): Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: “Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas. (Folio 09-13)

CONSIDERANDO (17): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, **el objeto de gasto 42420 Ego de Laboratorio Medico** (Folio 14-18)

CONSIDERANDO (18): Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el Pedido N° 113-2025 suscrito por la Jefatura del Almacén de Laboratorio Clínico, contemplando el mismo la firma del Dr. Cristhian Cruz Sub Director Administrativo Financiero y el V.B de la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, con la finalidad de satisfacer y continuar brindando atención médica a los pacientes que asisten a este centro Hospitalario. (Folios 45-54)

CONSIDERANDO (19): Que mediante **Oficio No. 361-2025-DA-JGAF-SDAF-HE** de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes, en referencia al pedido del presente proceso señala “**No cuenta con Línea PACC** se realizará la modificación, al contar con la confirmación respectiva de la Disponibilidad Presupuestaria y al documento PACC actualizado será remitido al expediente administrativo. Se le remite para que se valide a través de su medio la disponibilidad presupuestaria y se prosiga con el inicio del proceso de adquisición de manera inmediata, debiendo solicitar la aprobación de la DNBE.” (Folio 67)

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 4896-2025-DE-HE** de fecha dos (02) de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Herbert López, Director Ejecutivo Hospital Escuela y dirigido al Lic. Erick Flores Jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros en ese momento, donde **Autoriza dar inicio** al proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 69)

CONSIDERANDO (21): Que mediante Oficio No. DNBE-DE-2561-2025 de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por Lic. Luis Sosa, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de

Bienes del Estado, manifiesta “ Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud de autorización de compra del equipo descrito en el Oficio No. 4228-2025-DE-HE de fecha 05 de agosto del año 2025, por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera: 1. Que habiendo establecido el Director Ejecutivo del Hospital que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para realizar las adquisiciones, *esta Dirección es de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en el Oficio antes relacionado de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado*, así como los indicados por los órganos contralores del Estado. 2, Una vez adquiridos los bienes antes enunciados el Hospital Escuela deviene en la obligación legal de informar a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud que lo registre ante esta Dirección Nacional de Bienes del Estado como propiedad del Estado de Honduras. 3. Esta Dirección estará realizando en fechas posteriores la correspondiente inspección efecto de verificar si se han registrados los bienes, caso contrario se procederá a aplicar las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo 4-2025 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2025. (Folio 70)

CONSIDERANDO (22): Que mediante Oficio No. 4897-2025-DE-HE de fecha dos (02) de septiembre del 2025, suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela y dirigido al Abogado Jorge Medina en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa del lanzamiento del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 127)

CONSIDERANDO (23): Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen No. 191-2025-UAJ-DE-HE sobre el pliego de Condiciones de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. Donde concluyo lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, por los antecedentes antes expuestos y la revisión del Pliego de Condiciones para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, se concluye que éste se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **SEGUNDO:** Que el proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** al momento de la elaboración del presente dictamen, no cuenta con confirmación de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual debe confirmarse la misma previo la adjudicación del proceso. Del mismo modo, el presente proceso no cuenta con Línea PACC, por lo cual, la misma deberá ser agregada al expediente del proceso previo a la adjudicación del mismo.



F- 275

TERCERO: Que el formato de Contrato en el Documento Base de la Contratación, en sus cláusulas Primera y Segunda menciona una nomenclatura distinta a la correspondiente al presente proceso, por lo cual deberá ser corregido por el departamento correspondiente previo a su publicación en el Portal de HonduCompras. **CUARTO:** El presente dictamen se elaboró únicamente con el formato del Pliego de Condiciones de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** enviado por la Unidad de Gestión de Licitaciones del Hospital Escuela en consecuencia, no se analizaron aspectos técnicos ni financieros. **QUINTO:** Que se remita el mismo al lugar de procedencia, para que continúe con el proceso correspondiente. (Folio 134-128)

CONSIDERANDO (24): Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Licenciada Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-037-2025**, al pliego de condiciones del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. Haciendo constar que la documentación soporte (Pedido N° 113-2025, Documento Base y Dictamen Legal No. 191-2025-UAJ-DE-HE) se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. Observación: 1. Actualizar todas las fechas del Pliego de Condiciones previo publicación 2. El aviso deberá ser publicado en el sistema de Honducompras por lo menos 10 días hábiles a la recepción de las ofertas. 3. Adjuntar al expediente el Oficio 4228-2025-DE-HE de fecha 5 de agosto de 2025. Nota Importante: Según pedido es por el monto estimado de L. 13,957,500.00 sin embargo, según reporte del presupuesto objeto de gasto no existe dentro del presupuesto aprobado para el Hospital Escuela, para la resolución del proceso debe constar la disponibilidad presupuestaria y la modificación de la Línea PACC, con su respectivo Visto Bueno. 2. Colocar en el expediente los comprobantes de publicación en honducompras en cada una de sus etapas. (Folio 136-139)

CONSIDERANDO (25): Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela, emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** que se llevaría a cabo el día lunes seis (06) de octubre del año 2025 a las 9:00 am (Folio 193-199/204,207,211)

CONSIDERANDO (26): Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se emitió **ACLARATORIA No. 01-2025** suscrita por el Dr. Cristhian Cruz, Sub Director Administrativo Financiero del Hospital Escuela en la cual se señala que en referencia a las preguntas y solicitudes de aclaraciones realizadas en el proceso se hace saber lo siguiente: **PRIMERO:** Se está trabajando en una Enmienda a los Pliegos de Condiciones que se estará subiendo próximamente a “HONDUCOMPRAS”, mediante la cual se otorgara la



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Soyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322 / 2232-2389 / 2232-2326

Página 6 de 10



f- 274

ampliación del plazo de Presentación de las Ofertas en un término de 5 Días Hábiles, quedando dicho acto de apertura para el lunes 13 de octubre del 2025. (Folio 225)

CONSIDERANDO (27): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de dos (02) empresas oferentes, denominadas: 1. NIPRO MEDICAL CORPORATION. 2. COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R.L DE C.V. (Folios 231-234).

CONSIDERANDO (28): Que mediante Oficio No. 5812-2025-DE-HE de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 235)

CONSIDERANDO (29): Que mediante Oficio No. 5811-2025-DE-HE de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director del Hospital Escuela, solicito al Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto informar si se contaba con la disponibilidad presupuestaria o de no haber, si hay posibilidad de hacer alguna modificación, para llevar a cabo el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 236)

CONSIDERANDO (30): Que mediante Oficio No. 441-2025-DP-SDAF-JGAF-HE de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto, manifestó “Le informo que actualmente **no contamos con disponibilidad presupuestaria** a través del objeto de gasto 42400 “Equipo Médico y Laboratorio” y no existe una posibilidad de incorporación presupuestaria. (Folio 238)

CONSIDERANDO (31): Que mediante Oficio No. 5971-2025-DE-HE de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert López, Director del Hospital Escuela y dirigido a la Lic. Melba Castro, encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros, remitiendo la respuesta emitida por el Departamento de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria por lo tanto se instruyó que no se continuará con el proceso. (Folio 239)

CONSIDERANDO (32): Que mediante Oficio No. 002-CD-30-HE de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), los miembros de la Comisión evaluadora nombrada para el presente Proceso, remitió



Hospital Escuela

Gobierno de la República



- 273



su Informe de Recomendación a la Unidad de Asesoría Jurídica. Concluyendo lo siguiente: **PRIMERO: SE RECOMIENDA DECLARAR FRACASADO** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** En seguimiento a la IAO. 8.02 Mínimo de Ofertas: que literalmente expresa lo siguiente: De igual manera, podrá declarar este proceso de Contratación Directa supeditada o cancelada, cuando concurren circunstancias calificadas como imprevistas, caso fortuito o de fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de la oferta o la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante los oferentes, así como la cancelación del proceso por falta de disponibilidad presupuestaria, fundado en lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y según el artículo 57 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado el cual expresa "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en relación al artículo 27 de la referida Ley; y el artículo 39 de su Reglamento referente a la Asignación Presupuestaria, de acuerdo a lo manifestado mediante Oficio No. 441-2025-DP-SDAF-JGAF-HE suscrito por la Jefatura del Departamento de Presupuesto **donde expresa que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria a través del objeto de gasto 42400 "EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO" y no existe una posibilidad de incorporación presupuestaria.** **SEGUNDO:** A las máximas autoridades, hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. (Folio 250-253)

CONSIDERANDO (33): Que la Unidad de Asesoría Jurídica emitió **DICTAMEN No. 225-2025-UAJ-DE-HE** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) dictaminando lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. De igual forma se hace mención que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades. **SEGUNDO: SE RECOMIENDA DECLARAR FRACASADO** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** En seguimiento a la IAO. 8.02 Mínimo de Ofertas: que literalmente expresa lo siguiente: De igual manera, podrá declarar este proceso de Contratación Directa supeditada o cancelada, cuando concurren circunstancias calificadas como imprevistas, caso fortuito o de fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de la oferta o la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante los oferentes, así como la cancelación del proceso por falta de disponibilidad presupuestaria, fundado en lo

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2242-2422 / 2242-2480 / 2242-2526

Página 8 de 10



establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y según el artículo 57 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado el cual expresa "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en relación al artículo 27 de la referida Ley; y el artículo 39 de su Reglamento referente a la Asignación Presupuestaria, de acuerdo a lo manifestado mediante Oficio No. 441-2025-DP-SDAF-JGAF-HE suscrito por la Jefatura del Departamento de Presupuesto **donde expresa que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria a través del objeto de gasto 42400 "EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO" y no existe una posibilidad de incorporación presupuestaria.** **TERCERO:** A las máximas autoridades, hacerle saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. **CUARTO: SE RECOMIENDA** a la máxima autoridad instruir a los departamentos correspondientes realizar estudios de mercado actualizados que permitan precios de referencia adaptados a la demanda actual del país para evitar inconvenientes en futuros procesos de contratación. **QUINTO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). (Folio 254-265)

CONSIDERANDO (34): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 11295-2025** de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud por Ley, Doctora Nerza Gloria Paz Rodríguez, **ACUERDA:** "*Nombrar Funcional e Interinamente al ciudadano **CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación No. 0510-1967-00075, en el cargo de **DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCUELA.**"*

CONSIDERANDO (35): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA"**. Se determinó que no se cumplieron con todos los requisitos esenciales en el desarrollo del proceso, en virtud que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del mismo, lo cual imposibilita su adjudicación.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 27, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 39, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras. PBX: +504 2232-2322 / 2232-2489 / 2232-2526



Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-30-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** fundamentandose en el numeral 1 del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: "Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias" con relación al artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de dicha ley, debido a que, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para continuar con la adjudicación del proceso.

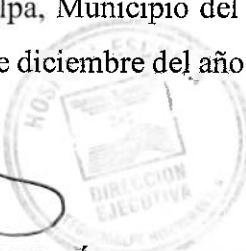
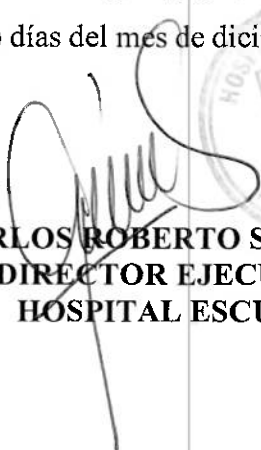
SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución a las Empresas: **1. NIPRO MEDICAL CORPORATION. 2. COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R.L DE C.V.**

MANDA

UNICO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a programar para el año dos mil veintiséis (2026) un nuevo proceso de contratación. Debiendo garantizar que el almacén correspondiente en conjunto con el Área Requirente, realice su solicitud de forma correcta sin inclusión de marcas, verificando especificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados con el fin de asegurar el éxito en la adjudicación del proceso.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



DOCTOR CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA